

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

Que, el literal b del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público vigente, señala lo siguiente: "El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias: (...) b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público";

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos";

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que "el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...)";

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2019

Que, el Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP."

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: "La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; "ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2383-OF, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente informe técnico que en su parte pertinente indica:

"ANTECEDENTES:

- 1. Según Resoluciones No. 142/2017 y 448/2017 de fechas 7 de abril y 29 de agosto de 2017, el Consejo Universitario Aprueba entre otros documentos la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, en el cual se encuentran detallados la Descripción y Perfil de Puesto de cada Unidad o Proceso de la Universidad Técnica de Machala, entre los Perfiles del Subdecanato el de Asistente de Laboratorio:
- 2. Según la Escala Propia de Remuneración Mensual Unificada de los Servidores Sujetos a la LOSEP de la UTMACH, aprobada por el Consejo Universitario en resolución No. 217/2017 del 8 de mayo de 2017 y corregida según resolución No. 574/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, de la Universidad Técnica de Machala, establece los siguientes grados:

GRADO	GRUPO OCUPACIOAL	RMU	INTERVALOS
1	×	561	
2	No Profesional (Apoyo	596	•••
3	Administrativo	614	
4		733	
5	No Profesional	800	
6	(Ejecución de Procesos de Apoyo	901	

Página 2 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2019

3. El Ingeniero Civil Magno Armijos Molina, Mgs., Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, mediante oficio nro. UTMACH-UAIC-D-2018-617-OF, del 11 de octubre de 2018, solicita la modificación del perfil de puestos de Asistente de Laboratorio de Comportamiento de Materiales, en el Manual de Clasificación y Valorización de Puesto, indicando que en el área de conocimientos debería tener como requisito mínimo Ser Egresado en Ingeniería Civil.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Una de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las Instituciones Públicas es "Elaborar y aplicar los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales" según lo señalan los Artículos 52 literal d) y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por el Ministerio de Trabajo y su aplicación son de carácter obligatorio.

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establece el literal b) del Art. 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

En el presente caso, el perfil del Puesto de Asistente de Laboratorio con grado 6, por un lapsus calami se ha hecho constar, en Nivel: **Profesional**, en Nivel de Instrucción: **Tecnológico Superior**, Tiempo de Experiencia: **6 meses en Tecnológico Superior**, cuando lo correcto es como sigue:

1. Datos de Identificación del Puesto:				
Denominación del Puesto:	ASISTENTE DE LABORATORIO			
Nivel:	No Profesional			
Unidad Administrativa:	Sub Decanato			
Rol:	Ejecución de Procesos de Apoyo			
Grupo Ocupacional:	No Profesional (Ejecución de Procesos de Apoyo)			
Grado:	6			
Ámbito:	Provincial			



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2019

4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA					
Nivel de Instrucción:	Tercer año aprobado o Certificado de Culminación de Educación Superior				
	N/A				
	N/A				
Área de Conocimiento:	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística; Ingeniería, Industria y Construcción; Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; Salud y Bienestar: Ciencia Biológicas y afines; Medio Ambiente; Ciencias Físicas; Ingenierías y profesiones afines; Industria y Producción; Arquitectura y Construcción; Agricultura; Silvicultura; Pesca; Veterinaria; y, Salud.				

5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA					
Tiempo de Experiencia:	Tercer Año Aprobado, Certificación de Culminación de Educación.	N/A	N/A		
	6 MESES				
Especificidad de la experiencia	Técnicas y prácticas de Laboratorio de a del área.	prácticas de Laboratorio de acuerdo a la especialidad			

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, ha procedido a corregir el perfil de puestos antes mencionado, y solicita a usted y por su digno intermedio, al Consejo Universitario, la aprobación de la actualización del Perfil de Puesto de Asistente de Laboratorio, que me permito adjuntar, el mismo debe ser incorporado al Manual Institucional. Con la actualización del Perfil en referencia, se estaría dando respuesta a lo solicitado por el señor Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil"

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME EMITIDO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-2383-OF.

Página 4|5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 002/2019

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CORRECCIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE ASISTENTE DE LABORATORIO Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO Y DETALLE ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2019.

Machala, 07 de enero de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca. Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH